

MANUAL DE INSTRUCCIONES DE
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE
AYUDAS

**PLAN NACIONAL 2008-2011
CONVOCATORIA 2010**

LÍNEA INSTRUMENTAL DE ACTUALIZACIÓN DEL
CONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

PROGRAMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA, VALORACIÓN Y PROMOCIÓN DE
EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

**SUBPROGRAMA
INNCIDE 2010**

INNCIDE-2010

INNOCIDE-2010

Se recomienda una lectura detenida de este texto, que está orientado a los responsables de los proyectos. El texto tiene como función ayudar a todos ellos a preparar la documentación que ha de presentarse en el transcurso de la ejecución de la actuación subvencionada en cada una de sus anualidades de ejecución.

Para cualquier aclaración relativa a la Justificación Técnica de las ayudas pueden dirigirse a otri@mineco.es

MANUAL DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ÍNDICE DEL MANUAL DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- 1. CUESTIONES GENERALES.**
- 2. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS.**
- 3. SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.**
- 4. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**
- 5. CONTACTO.**

1. CUESTIONES GENERALES.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, prevé seis líneas instrumentales de actuación, entre las que se encuentra la línea destinada a la utilización del conocimiento y transferencia tecnológica, que se articula a través del Programa Nacional de Transferencia Tecnológica, Valorización y Promoción de empresas de Base Tecnológica. Es dentro de este programa donde se enmarca el Subprograma de Apoyo a la Función Transferencia en Centros de Investigación (Subprograma INNCIDE 2010).

Las ayudas concedidas dentro de este Subprograma se registrarán por lo establecido en las correspondientes bases reguladoras aprobadas por Orden PRE/545/2008, de 29 de febrero (BOE de 1 de marzo de 2008) y la Orden CIN/699/2010, de 11 de marzo, por la que se convoca la concesión de las mismas (BOE de 22 de marzo), así como por lo dispuesto en la resolución de concesión. Asimismo, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dispone en su apartado 1. b) que éstos deberán justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido los artículos 19 de la ORDEN CIN/699/2010, de 11 de marzo, prevén la justificación, tanto económica como técnica que deberán realizar los beneficiarios de las ayudas del Subprograma INNCIDE 2010.

La justificación técnica de las ayudas concedidas en el Subprograma INNCIDE 2010 consiste en la acreditación, por parte del beneficiario de las mismas, del nivel de cumplimiento de los objetivos comprometidos en la Memoria Técnica del PETRA presentada junto con la solicitud de la ayuda. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los correspondientes Informes de Seguimiento, cuyos modelos se facilitan anexos a este manual, en la forma prevista en este documento, teniendo en cuenta los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 de la Orden CIN/699/2010, de 11 de marzo.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos relativos únicamente a la justificación técnica de las ayudas concedidas, recogidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión. En relación a la justificación económica, deberán remitirse al manual de la misma. Por otro lado, determinados aspectos, como

pueden ser los relativos a la obligación de custodia y de publicidad, están recogidos con suficiente amplitud en la resolución de concesión, no necesitándose explicaciones adicionales, por lo que nos remitimos al contenido de la misma y recomendamos su relectura.

Se exponen a continuación, con carácter general, aspectos básicos que han de considerarse al elaborar la documentación justificativa técnica:

-La comunicación con la Dirección General de Innovación y Competitividad (en adelante, DGIC) del Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante, MINECO) para cualquier asunto relacionado con solicitud de modificaciones sobre los aspectos técnicos del proyecto se hará a través de su responsable principal del PETRA, con el visto bueno del representante legal y a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (en adelante, CVE-Facilit@).

-La duración de un PETRA será de cuarenta y ocho meses, siendo su fecha de inicio el 1/04/10 y su fecha de fin el 31/03/14. La duración de los PETRA tiene carácter improrrogable.

-Las ayudas concedidas a los PETRA tienen carácter único para la entidad durante su periodo de vigencia, no pudiendo simultanearse varios PETRA.

-La presentación de los informes técnicos justificativos se realizará por medio de la aplicación telemática disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), según lo dispuesto en este documento.

2. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS.

Las ayudas concedidas en el Subprograma INNCADE 2010 revisten la modalidad de subvención y se destinan a financiar actuaciones plurianuales, de cuatro años de duración. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que en ningún caso, incluida una posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones para las actuaciones PETRA se otorgarán bajo la modalidad de **costes totales**. Se entiende que costes totales son los costes soportados realmente por el beneficiario como consecuencia de las actuaciones objeto del presente Subprograma, exclusivamente a través de costes directos y pueden justificarse siempre que éste posea un sistema de contabilidad analítica. Dichos costes se destinarán a financiar exclusivamente los siguientes conceptos de gasto:

- Costes de personal propio o de nueva contratación directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Costes de ejecución tales como material fungible, viajes y dietas, material de promoción, equipamiento técnico, subcontratación de servicios, material bibliográfico, etc., directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

La Comisión de Evaluación, constituida a tal efecto determina en cada caso el presupuesto financiable, el porcentaje de financiación y la cuantía de las ayudas, en función de los criterios de evaluación y selección previstos en el artículo 12 de la Orden CIN/699/2010, de 11 de marzo. En todo caso, se financia en la modalidad de costes totales hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto total del PETRA.

La concesión de las ayudas, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden CIN/699/2010, de 11 de marzo, se realiza en dos fases:

Fase 1: Se financia hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto total de la primera fase del plan correspondiente a los primeros veinticuatro meses del mismo. El pago de la cantidad correspondiente a la primera fase se realiza junto con la emisión de la resolución de concesión.

Fase 2: Se financia hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto total de la segunda fase del plan correspondiente a los últimos veinticuatro meses del mismo. **No obstante, el porcentaje de la ayuda que será otorgada para la segunda fase estará condicionado al nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos para la primera fase.** Este cumplimiento se acreditará mediante la presentación de los correspondientes informes de justificación técnica, que se detallan en el apartado 3 de este documento. Todo ello, en virtud de la obligación justificativa de todo beneficiario de una subvención pública, contenida en el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El nivel de cumplimiento de los citados objetivos, que debe ser descrito en el informe de seguimiento a remitir transcurrida la primera fase, será evaluado por una

comisión designada al efecto, en función de los indicadores previstos en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden CIN/699/2010, de 11 de marzo.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar un informe anual, en los términos descritos en el apartado siguiente de este documento.

Por otro lado, la ejecución del proyecto y su justificación deberán adecuarse al presupuesto total financiable aprobado que figura en la resolución de concesión. Los fondos asignados al proyecto se ejecutarán a lo largo de toda su duración. Los libramientos por anualidades de la DGIC constituyen un plan de pagos, pero no necesariamente un plan de ejecución del proyecto. El gasto por anualidades podrá acomodarse a las necesidades del proyecto. Sobre este particular se ruega consultar con más detalle el contenido del Manual de Justificación Económica.

3. SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de los beneficiarios de las ayudas, de informes escritos, en los que deberán justificar el grado de cumplimiento de las actividades del proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo previsto inicialmente descrito en la Memoria técnica del PETRA, y los resultados obtenidos durante su ejecución.

En cuanto al total de informes justificativos, los beneficiarios deberán presentar SEIS informes técnicos de justificación a lo largo de los 48 meses de duración del PETRA: cuatro informes anuales, un informe de seguimiento de la FASE I y un informe final.

- a) **Informes anuales:** El beneficiario deberá presentar un informe de progreso anual (modelo normalizado INFORME ANUAL) con la documentación justificativa de las actividades apoyadas para cada anualidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año posterior al correspondiente a la anualidad concedida, salvo que dicho plazo fuera ampliado de oficio por parte del órgano que concedió la ayuda. El **primer informe de seguimiento anual** comprenderá el periodo de ejecución desde el 1 de abril de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

Las fechas de presentación de los informes anuales durante la ejecución del PETRA serán las siguientes:

PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN
Anualidad: 1 de abril - 31 diciembre 2010.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2011.
Anualidad: 1 de enero- 31 diciembre 2011.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2012.
Anualidad: 1 de enero- 31 diciembre 2012.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2013.
Anualidad: 1 de enero- 31 diciembre 2013.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2014.

- b) **Informe de Seguimiento FASE I:** Con el fin de comprobar el nivel de cumplimiento de los objetivos de la primera fase, el beneficiario presentará un Informe de Seguimiento (modelo normalizado INFORME DE SEGUIMIENTO FASE I). El periodo a justificar será la FASE I, esto es, **del 01/04/10 al 31/03/12**. El plazo de presentación de este informe será de un mes tras la finalización de la misma, siendo por tanto el plazo de presentación del mismo del **1/4 al 30/4 de 2012**. Este informe de seguimiento no conllevará la justificación económica correspondiente.

Asimismo, además de adjuntar el Informe de Seguimiento de la Fase I, se incluirá en el apartado "Información Adicional", la siguiente documentación

acreditativa relativa a los indicadores alcanzados, que permitirá comprobar el grado de cumplimiento de los mismos:

1. *Para justificar el cumplimiento de los indicadores relativos al Número de Patentes Nacionales Solicitadas y Número de Extensiones Internacionales de Patentes:* Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se indique su extensión territorial (nacional/internacional), su numeración o referencia, fecha y lugar de presentación, objeto de la invención, así como la titularidad de las mismas.
2. *Para justificar el cumplimiento de los indicadores relativos al Número de Empresas de Base Tecnológica Creadas:* Declaración responsable emitida por parte del representante legal de la entidad que crea la empresa de Base Tecnológica, en la que se indique su identificación, la fecha de constitución, la denominación, razón y objeto social, así como la aportación de la entidad a la empresa de base tecnológica. Deberá indicarse, de existir, el porcentaje de participación en el capital social.
3. *Para justificar el cumplimiento del Número de Contratos I+D+I Colaborativa, número de Contratos de Licencia Firmados e importe de las regalías:* Declaración responsable del representante legal que incluya la relación de los contratos firmados, indicando la entidad contratante, el objeto del contrato y el valor económico del mismo.
4. *Para justificar los indicadores estructurales alcanzados en el periodo de ejecución de la primera fase* deberá aportarse una declaración responsable emitida por parte del representante legal en el que se indiquen:
 - i. Los recursos aportados o comprometidos por la propia Institución estables para la función transferencia.
 - ii. Los puestos de trabajo estables creados con dedicación exclusiva para transferencia con identificación de las personas que los ocupan y el tipo de contrato suscrito.
 - iii. La inversión en formación para los profesionales en transferencia, con indicación de las acciones formativas realizadas, la entidad que organiza e imparte el curso, así como el coste de las mismas.
 - iv. El incremento del número de profesores o investigadores de la entidad involucrados en actividades de cooperación y transferencia.

- c) **Informe final**: Los beneficiarios deberán presentar, en relación al trabajo llevado a cabo durante los 48 meses de duración del PETRA, un informe final del proyecto, que se presentará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución aprobado. Por tanto, el plazo de presentación de este informe será del 1/4 al 30/6 de 2014.

Al Informe Final, se adjuntará una **declaración responsable** del representante legal de la entidad, en la que se certifiquen los indicadores alcanzados.

Los informes anuales y el informe final, incluirán la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, así como la justificación económica correspondiente.

Todos los informes arriba referidos deberán realizarse utilizando los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, dentro de la información relativa a Oficinas de Transferencia de Resultado de Investigación.

No obstante, los modelos citados pueden ser susceptibles de modificación y mejora por parte de la DGCI. Las eventuales actualizaciones se incorporarán a la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Para la presentación de estos informes se utilizará la aplicación telemática disponible en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es>). El tamaño máximo de los informes anuales, de seguimiento y finales (ficheros) **será de 4Mb**.



Se recuerda que una vez cumplimentados todos los informes solicitados, es indispensable cerrar la justificación. Para que conste como “presentada” firmarse electrónicamente y registrarse. En caso de no realizarse según lo anterior, se considerará como NO JUSTIFICADA.

4 .- CAMBIOS EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma previstos en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Si la convocatoria no especifica nada en contra, cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y **sea aceptado expresamente por los órganos responsables para resolver las solicitudes de modificación, que serán los establecidos como órganos competentes para resolver en las convocatorias de ayuda.**

Cualquier modificación (que afecte tanto a la ejecución del proyecto como a los cambios internos de los beneficiarios de la subvención) deberá ser solicitada por el responsable del PETRA, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, de forma motivada.

Todas las solicitudes se realizarán a través de CVE-FACILIT@ (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>).

5. CONTACTO.

- **INFORMACIÓN GENERAL:**
informa@mineco.es
Teléfono: 902 21 86 00. 914 959 554. De lunes a viernes de 9.00h a 17.30h; sábados de 9.00h a 14.00h.
- **CONSULTAS DE CARÁCTER INFORMÁTICO:**
cauidi@mineco.es
Teléfono: 916 038 220.
- **EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA JUSTIFICACIÓN:** La competencia es de la Subdirección General de Transferencia de Tecnología (Dirección General de Innovación y Competitividad).
otri@mineco.es
- **EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:** La competencia es de la Subdirección General de Gestión Económica de Ayudas a la Investigación (Dirección General de Innovación y Competitividad).
sgprogec@mineco.es

La comunicación con la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Competitividad, para cualquier asunto relacionado con los aspectos científicos del proyecto se hará a través del responsable principal del PETRA.

Los datos de contacto indicados están sujetos a posibles cambios que serán oportunamente publicados a través de nuestra web.